



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1031-2023-MDSM/GDUR/G

EXP: 2342930

San Marcos, 30 de noviembre del 2023.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME Nº 1203-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS** de fecha 20/11/23; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía acto resolutivo el expediente técnico del proyecto: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION A TRAVES DE LA CANALIZACION DEL RIACHUELO EN EL SECTOR POROGSAMONTE DEL CASERIO DE COLPA, CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nº 2543042.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley Nº 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el **DECRETO LEGISLATIVO Nº 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva.** (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- **Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**

(...)

5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el **DECRETO SUPREMO Nº 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9º del Numeral 12.3º del artículo 12º Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1031-2023-MDSM/GDUR/G

9. **Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico** o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica**, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 **La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente**

32.2 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad;** o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

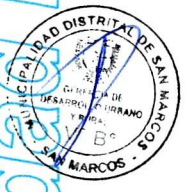
32.3 **Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.**

32.4 **La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.**

32.5 **Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.**

32.6 **El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.**

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**Nº 1031-2023-MDSM/GDUR/G**

determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios". Que, la Ordenanza Municipal Nº 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71º establece lo siguiente:

Artículo 71º SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: **"Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia"**.

Que, con fecha 06 de mayo del 2022, se suscribe el **CONTRATO DE PRESTACIÓN Nº 141-2022-MDSM/GM**, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION A TRAVES DE LA CANALIZACION DEL RIACHUELO EN EL SECTOR POROGSAMONTE DEL CASERIO DE COLPA, CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2543042, que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Consultor Ing. Torres Sepulveda Herzen Belinski Chernishevski con CIP Nº 228133, RUC Nº 10453520469, con domicilio legal en PSJE. PORVENIR Nº 125-INDEPENDENCIA-HUARAZ-ANCASH, identificado con DNI Nº 45352046, por el monto de S/ 32,000.00 (Treinta y dos mil con 00/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley, y con un plazo de 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, con fecha 30 de mayo del 2022, se suscribe el **CONTRATO DE PRESTACIÓN Nº 185-2022-MDSM/GM**, para la contratación del servicio de consultoría para la evaluación del expediente técnico del proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION A TRAVES DE LA CANALIZACION DEL RIACHUELO EN EL SECTOR POROGSAMONTE DEL CASERIO DE COLPA, CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2543042, que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Evaluador Ing. Alba Quispe Angela Lizeth con CIP Nº 252635, RUC Nº 0711560080, con domicilio legal en AV. VILLA DEL SOL 355 ASENT H. SAN JUAN MZ. 12 LT 8ª-PUENTE PIEDRA-LIMA, identificado con DNI Nº 71156008, por el monto de S/ 8,700.00 (Ocho mil setecientos con 00/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley, y con un plazo de 05 días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación por parte de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública;

Que, mediante **CARTA Nº 01-2022-CONSULTOR-TSHBC**, de fecha 23 de mayo del 2022, el Consultor, Ing. Torres Sepulveda Herzen Belinski Chernishevski, remite a la Entidad, la presentación del expediente técnico en físico del proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION A TRAVES DE LA CANALIZACION DEL RIACHUELO EN EL SECTOR POROGSAMONTE DEL CASERIO DE COLPA, CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2543042, para su revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante **CARTA Nº 814-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 18 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, remite al Evaluador, la última presentación de la actualización de precios y de mano de obra referente al expediente técnico del proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION A TRAVES DE LA CANALIZACION DEL RIACHUELO EN EL SECTOR POROGSAMONTE DEL CASERIO DE COLPA, CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2543042, para su revisión y consideración en su informe final de evaluación con respecto a si el Consultor cumplió con los plazos al realizar la subsanación de observaciones, otorgándole un plazo no mayor a 03 días calendarios;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1031-2023-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **CARTA Nº 018-2023-EVALUADOR-ALAQ**, de fecha 20 de octubre del 2023, el Evaluador, Ing. Alba Quispe Angela Lizeth, remite a la Entidad, el informe de evaluación del expediente técnico del proyecto: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION A TRAVES DE LA CANALIZACION DEL RIACHUELO EN EL SECTOR POROGSAMONTE DEL CASERIO DE COLPA, CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nº 2543042, en el cual concluye que después de la evaluación los estudios se encuentran conformes de acuerdo con los criterios de ingeniería, por lo tanto se da por APROBADO;

Que, mediante **INFORME Nº 1106-2023-MDSM/GDUR/SGEPIP/AARS**, de fecha 30 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, remite a la Unidad Formuladora, el Informe de Consistencia y le solicita que derive la documentación adjunta de la Oficina de Unidad Formuladora con el fin de realizar la aprobación y el registro en la fase de ejecución mediante el Formato Nº 08-A del expediente técnico del proyecto: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION A TRAVES DE LA CANALIZACION DEL RIACHUELO EN EL SECTOR POROGSAMONTE DEL CASERIO DE COLPA, CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nº 2543042;

Que, mediante **INFORME Nº 0446-2023-MDSM-GM/UF**, de fecha 10 de noviembre del 2023, el Jefe de la Unidad Formuladora, Econ. Abel Waldo Gamarra Osorio, comunica a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que se APRUEBA Y REGISTRA el Informe de Consistencia entre el proyecto de inversión viable y el expediente técnico en la fase de ejecución expediente técnico del proyecto: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION A TRAVES DE LA CANALIZACION DEL RIACHUELO EN EL SECTOR POROGSAMONTE DEL CASERIO DE COLPA, CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nº 2543042;

Que, mediante **INFORME Nº 1203-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, de fecha 20 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación vía acto resolutivo del expediente técnico del proyecto: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION A TRAVES DE LA CANALIZACION DEL RIACHUELO EN EL SECTOR POROGSAMONTE DEL CASERIO DE COLPA, CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nº 2543042, siendo el presupuesto aprobado por dicha sub gerencia, el mismo que se menciona en el Capítulo VIII de su informe, el siguiente:

“(…)

VIII. MONTO DE LA INVERSIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO.

El monto del expediente técnico es como se describe a continuación.

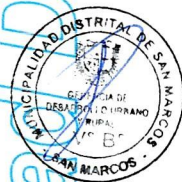
COSTO DIRECTO	296,898.78
GASTOS GENERALES (25.02%)	74,275.29
UTILIDADES (10%)	29,689.88

SUB TOTAL	400,863.95
I.G.V. (18%)	72,155.51

VALOR REFERENCIAL DE OBRA	473,019.46
COSTO DE SUPERVISION	51,011.40
COSTO DEL EXPEDIENTE TECNICO	50,700.00
GESTION DE PROYECTOS	31,480.00
LIQUIDACION DEL PROYECTO	15,600.00

PRESUPUESTO TOTAL	621,810.86

El monto total de inversión es de **S/ 621,810.86** (seiscientos veintiún mil ochocientos diez con 86/100 soles)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1031-2023-MDSM/GDUR/G

"(...)

Y en señal de que cuenta con su conformidad formula en su informe en el Capítulo XIII y XIV las conclusiones y recomendaciones siguientes:

CONCLUSIONES

- El resultado de la evaluación es **APROBADO**, dada que cumple con las disposiciones para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, de acuerdo "Directiva Nº 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, siendo así para ser Aprobada con Resolución a nivel de Expediente Técnico **CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION A TRAVES DE LA CANALIZACION DEL RIACHUELO EN EL SECTOR POROGSAMONTE DEL CASERÍO DE COLPA, CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", Con Código Único De Inversiones Nº 2543042

RECOMENDACIONES.

- Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM efectuar su aprobación vía ACTO RESOLUTIVO, correspondiente a la actualización de costos del Estudio Definitivo a nivel de Expediente del proyecto: **CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION A TRAVES DE LA CANALIZACION DEL RIACHUELO EN EL SECTOR POROGSAMONTE DEL CASERÍO DE COLPA, CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", Con Código Único De Inversiones Nº 2543042, formulado por los consultores externos contratados por la Municipalidad Distrital de San Marcos, dando su aprobación del mencionado proyecto en los términos que se indican.
- Aprobado el Expediente Técnico, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra.

Que, de acuerdo con la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía Nº 247-2023-MDSM-A, de fecha 25 de octubre del 2023, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "**CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION A TRAVES DE LA CANALIZACION DEL RIACHUELO EN EL SECTOR POROGSAMONTE DEL CASERIO DE COLPA, CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con CUI Nº 2543042, por el monto total de inversión de S/ 621,810.86 (seiscientos veintiún mil ochocientos diez con 86/100 soles), con un plazo de ejecución de **sesenta (60) días** calendarios, bajo la modalidad por **contrata** y sistema de contratación a **suma alzada**, según el detalle siguiente:



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1031-2023-MDSM/GDUR/G

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL	
DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO	296,898.78
GASTOS GENERALES (25.02%)	74,275.29
UTILIDAD (10%)	29,689.88
SUB TOTAL (OBRAS CIVILES)	400,863.95
IGV (18%)	72,155.51
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	473,019.46
SUPERVISIÓN DE OBRA	51,011.40
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	50,700.00
GESTION DE PROYECTOS	31,480.00
LIQUIDACIÓN DE OBRA	15,600.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	621,810.86

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA y UNIDAD FORMULADORA; así como los respectivos consultores, bajo el principio de veracidad, prescrito en la Ley 27444; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a los consultores; así como a los profesionales de la **Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y Unidad Formuladora**, que han participado en la elaboración y evaluación e informe de consistencia del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, el expediente técnico fue elaborado por el Ing. Torres Sepulveda Herzen Belinski Chernishevski con CIP N° 228133 y aprobado por el Ing. Alba Quispe Angela Lizeth con CIP N° 252635, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico; debiendo asumir las responsabilidades que le correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
 HUARI, ANCASH
 Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa
 Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
 C.T.P. N° 94631

Municipalidad Distrital de San Marcos

Archivo
 GDUR
 Exp: 2342930